

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00101 04. Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante auto¹ de diez (10) de abril de 2024, este despacho ordenó la práctica de pruebas y resolvió sobre solicitudes de nulidad; (ii) la decisión sobre las solicitudes de pruebas y de nulidad fue notificada por estado² No. 059 de doce (12) de abril de 2023, quedando ejecutoriada la decisión el día diecisiete (17) de abril de 2024; (iii) obra dentro del expediente solicitud de corrección sobre el decreto probatorio por parte del delegado de la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá, así como, solicita el apoderado judicial del señor **MOISES LÓPEZ BERNAL** en relación con la identificación de la sociedad comercial **HOTEL CAMPANARIO** y sobre la identificación de la sociedad comercial **INVERSIONES M.R.H**; (iv) dentro del auto que decreta pruebas se ordena las declaraciones de **ALVARO PINZON GÓMEZ, JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, OSCAR ALBERTO GÓMEZ, ANA JEANETH ESCOBAR BERMUDEZ, CLARA LUCÍA MAHECHA HERNANDEZ, NEYLA MAHECHA HERNANDEZ, ARMANDO ENCISO URIBE y MOÍSES LÓPEZ BERNAL. SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado actual:	110013120004 2023 00101 04
Radicado anterior:	110013120002 2022 00150 02
Rad. Fiscalía:	N.I. 7220 F. 18 E.D.
Afectados:	ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO y otros
Auto:	RESUELVE SOLICITUDES Y TRÁMITE DE PRUEBAS.

¹ 0045AutoDecretaPruebas, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

² 0049Estado, ib.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En relación con la solicitud de corrección, se tiene que la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, presentó resolución de procedencia de extinción de dominio en contra de un número plural de bienes. Dentro de esos bienes se identificó a las siguientes sociedades así:

2. **HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO LTDA.** NIT **0900027630-2**,
socia capitalista CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ ³
4. **INVERSIONES M.R.H. S.A.S.** NIT **0900319010-1** ⁴

Este despacho judicial, por error involuntario, identificó a las sociedades comerciales HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO e INVERSIONES MRH S.A.S en el auto que decreta pruebas de diez (10) de abril de 2024 de la siguiente forma:

2	Sociedad Comercial	NIT. 900027360-2 , HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ.
4	Sociedad Comercial	NIT. 90031910-1 , INVERSIONES M.R.H – S.A.S.	MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO ⁵

Como quiera, que se presentó error involuntario en la identificación de los bienes dentro de la providencia⁶ con fecha de diez (10) de abril de 2024 y aún no se ha llevado la práctica de pruebas, este despacho judicial dispone:

1. **CORREGIR** el numeral 3° y 12 del capítulo “ANTECEDENTES PROCESALES” en relación con las sociedades **INVERSIONES M.R.H – S.A.S** y la sociedad **HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO** quedando de la siguiente forma:

No.	Tipo de bien	Identificación del bien	Propietario
1	Sociedad comercial	HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO LTDA. Identificada con NIT 0900027630-2	CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ
2	Sociedad comercial	INVERSIONES M.R.H. S.A.S. identificada con NIT 0900319010-1	MANUEL FEDERICO

³ Fol. 006, 7220 RESOLUCION PROCEDENCIA FINAL, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴ Fol. 007, ib.

⁵ 0045AutoDecretoPruebas, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁶ Ib.

			PANTOJA CARRILLO
--	--	--	---------------------

2. **OFICIAR** a las correspondientes Cámaras de Comercio para que remitan a estas diligencias certificado de existencia y representación legal actualizado en relación con las prenombradas sociedades comerciales.

3. Fijar como fecha y hora para el recibo de la declaración del señor **ALVARO PINZON GÓMEZ**, del señor **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA**, del señor **OSCAR ALBERTO GÓMEZ**, de la señora **ANA JEANETH ESCOBAR BERMUDEZ**, de la señora **CLARA LUCÍA MAHECHA HERNANDEZ**, de la señora **NEYLA MAHECHA HERNANDEZ**, del señor **ARMANDO ENCISO URIBE** y del señor **MOÍSES LÓPEZ BERNAL** para el día ocho (8) de mayo de 2024 desde las 08:15 horas de la mañana. Los declarantes serán citados de la siguiente forma:

Declarante	Lugar de citación
ARMANDO ENCISO URIBE	En la dirección física: Carrera 67 No. 167 -61 Oficina 401 en la ciudad de Bogotá
ALVARO PINZON GÓMEZ.	En la dirección física: Carrera 7b no. 146-90 piso 2 de Bogotá. En el correo electrónico: consultoriainmobiliaria@estructuracion.com.co
JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA	En la dirección física: Calle 90 N° 11-44 Oficina 410 Bogotá. Celular 3152985404
OSCAR ALBERTO GÓMEZ	En la dirección física: Carrera 7b no. 146-90 piso 2 de Bogotá. En el correo electrónico: ogomez@estructuracion.com.co
ANA JEANETH ESCOBAR BERMUDEZ.	En la dirección física: Carrera 7b no. 146-90 piso 2 de Bogotá. En el correo electrónico: anajene@hotmail.com
CLARA LUCÍA MAHECHA HERNANDEZ	A través de su apoderado judicial el Dr. JAIRO LÓPEZ MORALES en el correo electrónico: jairolopezmoralesabogado@yahoo.com
NEYLA MAHECHA HERNANDEZ	A través de su apoderado judicial de la señora CLARA LUCÍA MAHECHA HERNANDEZ el Dr. JAIRO LÓPEZ MORALES en el correo electrónico: jairolopezmoralesabogado@yahoo.com
MOÍSES LÓPEZ BERNAL	A través de su apoderado judicial el Dr. JAIRO LÓPEZ MORALES en el correo electrónico: jairolopezmoralesabogado@yahoo.com

La declaración se llevará a cabo por el aplicativo *LifeSize* siguiendo el enlace que adelante se relaciona: <https://call.lifesizecloud.com/21319122>

Se recomienda asistir con quince (15) minutos de anticipación con el fin de verificación de concurrencia e identidad de los asistentes. Recuerde que, si desea ingresar desde un teléfono móvil, debe descargar con anterioridad la aplicación de *LifeSize*.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que correspondan.

Comuníquese y cúmplase,

Atentamente,



DIEGO FERNANDO CABALLERO PIRABÁN⁷
Juez

⁷ Se puede validar a través del correo j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o por medio del correo personal diegofernandocaballero@gmail.com